



REPÚBLICA DEL ECUADOR

A tramite
26 de abril

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 08.05.09		ORIGINADO EN: MANABI	
PROCESO No. 0286-2009		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: Interponimento de Infracciones			
ACCIONANTE: 26 de abril (1600)		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Pablo Alonso Guadamud Mielles		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	
		Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Doximene Endara		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
MANABÍ Nro. 4

IV DISTRITO
PLAZA DE PORTOVIEJO

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA
NACIONAL MANABÍ N°4**

LUGAR : COLEGIO CRISTO REY
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA DEL T.C.E. N° 00776
HORA : 18h05
FECHA : DOMINGO, 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente parte pongo en su conocimiento Señor Coronel, que encontrándome de servicio en el Recinto Electoral Cristo Rey de la Parroquia Portoviejo, se procedió a entregar una Boleta de Información del Tribunal Contencioso Electoral al ciudadano GUADAMUD MIELES PABLO ALONSO con C.I. N° 130968965-0, por encontrarse realizando propaganda electoral dentro del recinto electoral, además se le retiró 3 hojas de la propaganda electoral a favor de la Sra. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, quien se encuentra para Asambleísta Provincial de Manabí por la lista 35, así como también cinco tarjetas de Delegado de Sujeto político por el movimiento Nacional por la Concertación Social; de lo cual atestiguaron los señores Boris Bowen Rivas con C.I. N° 1309584090 Coordinador del Recinto Electoral, Sr. Cabrera Félix Minga C.I. N° 1104502396, Aspirante a Soldado del Grupo de Caballería 18 del Fuerte Militar Tnte. Hugo Ortiz y el Sr. Ing. Víctor Zamora Lucas C.I. N° 130506731-4, delegado de Sujeto Político de la Lista 3.

Adjunto el Boletín N° 00776 y la evidencia antes descrita.

Parte que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Rodrigo Hidalgo
CAPITÁN DE POLICÍA
OFICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL
CP-4130315767-9

SECRETARÍA
JUDICIAL
27/04/09 7052

0286-2009

[Handwritten signature]

*-2-
clw*



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No.2009-1238-CP-4
Portoviejo, 29 de abril del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECOTRAL DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto al presente remito a usted, fotocopia de los partes policiales de fecha 26 de abril del 2009, elaborado por los señores Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo y Cabo Segundo de Policía Edgardo Coello, en los mismos que anexan las Boletas Informativas entregadas a los ciudadanos Guadamud Mielles Pablo Alonso y Cuzco Quiroz Juan Marcelo, en el Recinto Electoral del Colegio Cristo Rey de esta ciudad, durante la jornada electoral del 26 de abril del 2009.

Aprovecho la ocasión, para reiterar a usted mis sentimientos de respeto y consideración más distinguida.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad



Ab. Bolívar Marcelo Ruiz Llerena
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL MANABÍ No-4. (Acc)
Brill/dcl

Distrib.
Original Destino
C.c. Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador
Teléfonos: 052-630-520 630-345 052-650-069
E-mail: cp4_secretaria@policiaecuator.org.ec
Página WEB: www.policiaecuator.org.ec

CNE
DIRECCIÓN
Hora: *14:45*
Fecha: *30/04/09*
Recibido por: *[Firma]*

CNE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCION
Hora: *10:11*
Fecha: *29/04/09*
Recibido por: *[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00776

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) **Portoviejo**, parroquia **Portoviejo**, el día de hoy **26/04/09**, a las **18:25** se hace conocer a **Guillermo Miguel Roldán Alvarado** con C. C. No. **130968965-9**, con dirección domiciliar en **Calle América y Taxis del**, con teléfono convencional número **091224676** y correo electrónico **guillermoroldan@hotmail.com**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☒ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Portoviejo**, provincia de(l) **Manabí** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RECIPIENTORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



E ELIGEN 8 ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PARA MANABÍ ESTE 26 DE ABRIL

[illegible]

4-
aich



UNA NUEVA OPCION 1	SOCIEDAD PATRIOTICA 3	SOCIAL CRISTIANO 6	RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL 7	ROLDOSISTA ECUATORIANO 10	POPULAR DEMOCRATICO 15	RED ETICA Y DEMOCRACIA-- POLO DEMOCRATICO 29-50	PATRIA ALTIWA Y SOBERANA 35	CONCENTRACION SOCIAL 55	MANABÍ PRIMERO-- MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL 65-24	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA MRC 70

5-
сма



E ELIGEN 8 ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PARA MANABÍ ESTE 26 DE ABRIL

[illegible]

6-50

[illegible]

7
scalo

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

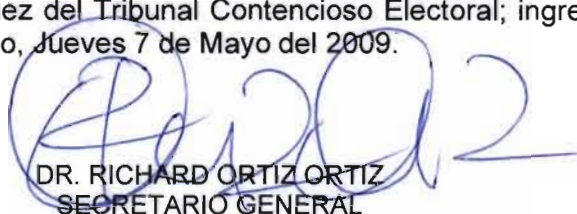
7
siete

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves siete de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y dieciocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de GUDADAMUD MIELES PABLO ALONSO, en: 1 foja(s), adjunta SEIS FOJAS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0286.- CERTIFICO. Quito, Jueves 7 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco en siete fojas.- CERTIFICO.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 286-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 8H35.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 286-2009, que contiene el parte policial de 26 de abril del 2009 las 18h05, suscrito por el Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, Oficial de la Policía Judicial, perteneciente al Comando Provincial de Policía Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el Colegio Cristo Rey de la parroquia de Portoviejo, procedió a entregar la boleta informativa No. 00776 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 18H05 al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, con cédula de ciudadanía No. 130968965-0 por presuntamente encontrarse realizando propaganda electoral dentro del recinto electoral, a quien se le retiró tres hojas de la propaganda electoral a favor de la señora María Fernanda Rivadeneira Cuzco, candidata a Asambleísta Provincial de Manabí por la lista 35, así como cinco tarjetas de Delegado de Sujeto Político por el Movimiento Nacional por la Concertación Social.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, en su domicilio ubicado en C II América y Tenis Club de la parroquia de Portoviejo, cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el número telefónico 091424676 y el correo electrónico arquitectopablo@hotmail.com.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día jueves 13 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página

web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4, para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA